



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huancayo - Caraz

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0108-2019-MPHy

Caraz, **04 MAR. 2019**

VISTO: Informe N° 024-2019-MPHy//06.10, Informe N° 093-2019-MPHy//06.31, Informe Legal N° 128-2019/MPH-AI; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo esa facultad ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad, por lo que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Artículo 77° de su reglamento, aprobado por decreto supremo N° 05-90-PCM; la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad, directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente. Cuando el servidor no pertenece a la carrera administraba, al terminar su designación, concluye su relación con el estado, en este caso de la Municipalidad;

Que, el Art. 26 del mismo cuerpo legal, establece que la administración municipal, opta por una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones en los instrumentos de gestión, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, numeral 7.1. en lo referente a los Aguinaldos, **gratificaciones y escolaridad** refiere: Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, la Ley 29944 y la Ley 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley 15117, los Decretos Leyes 19846 y 20530, el Decreto Supremo 051-88-PCM y la Ley 28091, en el marco del inciso 1 del artículo 17 del Decreto Legislativo 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, perciben en el Año Fiscal 2019 los siguientes conceptos: a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES). b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES).



Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-EF, se dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, dentro de ellos el alcance, el financiamiento y los requisitos, sobre este último refiere que, siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones: a) Estar laborando a la fecha de vigencia de la presente norma, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (3) meses a la fecha prevista en el literal precedente. Si no contara con el referido tiempo de tres (3) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados;



Que, mediante Informe N° 024-2019-MPHy//06.10, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaylas, solicita el pago de bonificación por concepto de escolaridad.

Que, mediante Informe N° 093-2019-MPHy//06.3, la Gerencia de Admisión y Finanzas sugiere opinión legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así la proyección de la correspondiente resolución.

Que, mediante Informe Legal N° 128-2019/MPH-AI, la Gerencia de Asesoría Legal emite opinión sugiriendo de declare procedente la solicitud de pago de la servidora Pública Teresa M. Córdova Castillo, Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

Que, estando con las facultades delegadas por el Titular de la Entidad, el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el pago de la bonificación por ESCOLARIDAD a favor de la Sta. Teresa M. Córdova Castillo, Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaylas. Así mismo disponer su inclusión en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400.00





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

(CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) tal y como lo establecen el Decreto Supremo N° 002-2018-EF, disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad y el Artículo 7 de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, numeral 7.1.

ARTICULO 2°.- Comuníquese la presente, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, y Unidad de potencial Humano, para su correcta implementación.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
CPC Vicente E. Rodríguez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL